



TUCUMAN

DECRETO 1541/1999 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Materno Infantil y Nutrición - Tucumán
(PROMIN II).
Del: 26/07/1999

VISTO, que por la presente actuación, (fs.1) la Coordinación Técnica del Programa Materno Infantil y Nutrición - Tucumán (PROMIN), dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, gestiona la firma de un nuevo Convenio entre la Nación y la provincia cuyo proyecto adjunto de fs.5 a 20, será suscripto entre el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación y el Sr. Ministro de Asuntos Sociales en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes que posibilitaron en la Provincia la inclusión del Programa Materno Infantil son la Ley N° 6071, decreto Acuerdo 57/21-MAS-93 y Decreto N° 2180/3-93, cuyos textos obran de fs. 21 a 29, los que se mencionan en los antecedentes del modelo de Convenio que se adjunta;

Que el fundamento para la continuidad del Programa, está dado en mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la localización y al costo-efectividad en la implementación, comprometiéndose el Gobierno Nacional a asumir los compromisos emergentes de los acuerdos suscritos en los distintos Instrumentos Jurídicos;

Que entre los compromisos que asume el "Prestatario" (la Nación), está la de transferir en donación, los recursos necesarios para la ejecución de los Sub-proyectos Provinciales, siendo obligación de la Provincia la implementación del Convenio en los términos en que estos se han celebrado y aprobado;

Que a fs. 30, se pronuncia sin formular observaciones Asesoría Letrada del Ministerio de Asuntos Sociales, a fs. 31, interviene Contaduría General de la Provincia, quien estima que se podría utilizar la Cuenta ya existente y que se habilitara para el anterior Convenio y a fs. 31 informa la Dirección General de Presupuesto su coincidencia con Contaduría General de la Provincia, en el sentido del uso de la cuenta ya existente, cuya imputación se agrega;

Que desde el punto de vista jurídico-legal, el Convenio no merece observaciones que formular;

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, disponiendo al respecto; Por ello y atento al dictamen N° 1799 del 19/07/99, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 34.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al señor Ministro de Asuntos Sociales, Dr. Roberto Ignacio LIX KLETT, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, con el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN, representado por el Dr. Alberto J. MAZZA, un Convenio de Ejecución del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN - TUCUMAN - (PROMIN II), mediante el cual se permitirá la continuidad del Programa de Inversiones en el Subproyecto mencionado, con las características que se detallan en el Anexo del Convenio, cuyo modelo adjunto queda aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º. El presente Decreto será refrenado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Art. 3º. Dése a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Antonio Domingo Bussi

ANEXO

CONVENIO DE EJECUCIÓN NACIÓN-PROVINCIA

PRIMERA / DE LOS ANTECEDENTES

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 443/93 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron los Convenios de Préstamo N° 3643-ARG y N° 4164-ARG (en adelante LOS PRESTAMOS), de asistencia al sector.

Que en tal sentido:

Reviste para la Provincia de Tucumán una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional.

La Provincia cumple con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, en cuanto a la concentración periurbana de Población con Necesidades Básicas Insatisfechas y restantes parámetros incorporados a las condiciones de elegibilidad de los Subproyectos.

La Provincia tiene la capacidad fiscal y administrativa suficiente para llevar adelante un proyecto de esta naturaleza.

La Provincia ha adoptado lo que el Proyecto pauta como objetivos, así como los paquetes de servicios, salud, nutrición, desarrollo infantil, los criterios de focalización, organización y gerenciamiento, logística sistemas contables, auditoría externa, capacitación, monitoreo, y todos los contenidos expresados en los documentos que se anexan.

La Provincia ha preparado el Subproyecto Gran Tucumán con fondos propios, basados en las Guías de proyectos que le suministrará la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP).

El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación.

El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos de los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio.

Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones conferidas en los Documentos del proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio destinado a la Ejecución de Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.

Para todos los efectos legales, los Decretos PEN N° 1805/93 y N° 960/97, sus modificatorios y/o ampliatorios, y los Documentos del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Ejecución.

SEGUNDA / DE LAS PARTES CONTRATANTES

Por una parte EL PRESTATARIO, representado por el Ministerio de Salud y acción Social de la Nación Dr. Alberto J. MAZZA, y por la otra parte la Provincia de Tucumán (en adelante LA PROVINCIA), representada por el Sr. Ministro de Asuntos Sociales, Dr. Roberto Ignacio LIX KLETT, respectivamente, han convenido lo siguiente.

TERCERA / DEL PRESTATARIO

3.1- EL PRESTATARIO transferirá, en calidad de donación, los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos provinciales aprobados por la UCP y el BANCO, de acuerdo a las normas contenidas en el "Instructivo para la Formulación y Ejecución de Proyectos (Plan Maestro) y el Manual de programación y Ejecución Financiera" (en adelante LOS INSTRUMENTOS), que forman parte de los Documentos del Proyecto.

3.2.- Dicho monto se destinará exclusivamente a financiar aquellas erogaciones que el programa Provincial aprobado haya previsto atender con fondos del Programa Materno Infantil y nutrición para cada Subproyecto.

3.3.- Las transferencias serán efectuadas en base a los desembolsos planeados en el Programa Provincial y con sujeción a las categorías de gastos autorizados como susceptibles de financiamiento a través del Programa Materno Infantil y Nutrición para el Programa provincial acordado, y para cada uno de los años del mismo. Las mencionadas transferencias se efectuarán una vez aprobados los Convenios de Ejecución Provincia-Municipio y Provincia y/o Municipio con las ONGs que intervengan en el Programa.

3.4.- Las transferencias de recursos destinados a la ejecución del Subproyecto estarán sujetas a una evaluación sobre la ejecución de las inversiones y la transformación del modelo de atención, que se efectuará cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

I. cuando se haya comprometido el 60% de los fondos asignados al Subproyecto con cargo a los Convenios de Préstamo, sin considerar las contingencias;

II. cuando se cumplan 18 meses del inicio de la etapa de ejecución del Subproyecto, considerando como tal la fecha de publicación del primer llamado a licitación de obra;

III. al cumplirse seis meses de la primera recepción provisoria de obra física ejecutada en un centro de Salud.

3.5.- Para evaluar la Ejecución de las inversiones se considerará aceptable haber cumplido no menos del 60% de los niveles de compromiso y de desembolsos previstos hasta ese momento. La evaluación del avance de la transformación se efectuará mediante el instrumento de seguimiento del proceso de transformación del modelo de atención, considerándose un avance satisfactorio cuando sean por lo menos medianamente adecuados: a) la atención programada de la madre y el niño; b) el gerenciamiento del efector; c) el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia.

3.6.- Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio los fondos restantes quedarán desafectados, pudiendo considerarse su asignación para otros Subproyectos a proponer por todas las Provincias.

3.7.- En caso de que la evaluación indique una ejecución financiera superior al 80 % y una calificación de la transformación del modelo de atención evaluada como adecuada en todos los aspectos, la Provincia podrá presentar solicitudes de financiamiento adicional para su aprobación por parte de EL BANCO y la UCP.

3.8.- EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar, la transferencia de recursos, el uso de los fondos de este Programa y de cualquier otro financiado por EL BANCO y administrado por EL PRESTATARIO, si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones, estipuladas en los convenios suscriptos con EL PRESTATARIO.

3.9.- Si dentro de los 90 días de la firma del presente convenio no se verificase la iniciación de la ejecución del Subproyecto o estuviese pendiente de cumplimiento alguno de los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta (Puntos 4.1 y 4.1.2) de Convenio de Adhesión, EL PRESTATARIO cancelará definitivamente la transferencia de recursos .

CUARTA / DEL PROGRAMA PROVINCIAL

4.1.- El Programa Provincial abarca el Subproyecto de los Municipios de Banda del Río Salí, Yerba Buena y San Miguel, que se desarrollará con arreglo a las Cláusulas de los Convenios suscriptos entre la Provincia y los citados Municipios, así como los nuevos Subproyectos que integren una vez evaluados por la UCP y el Banco.

DEFINICIONES

A los efectos de la mejor interpretación del presente Convenio se definen los términos a que se hace referencia en el texto del mismo, señalando que a tales efectos se entenderá por:

1. DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Conjunto de documentos generados durante la etapa preparatoria del Programa.

2. PROGRAMA: El Programa Materno Infantil y Nutrición -Decreto de creación N° 443/93-, a cuyo financiamiento concurrirá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio de los Créditos aprobado por los Decretos N° 1805/93 y N° 960/97, y sus modificatorios, que se complementarán con recursos de contrapartida nacional,

provinciales y municipales. Su ejecución estará a cargo de la Secretaría de Salud y la Secretaría de proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

3. LOS PRESTAMOS: Es el objeto del presente Convenio, regido por las condiciones que pactó la Nación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamos N° 3643-ARG y N° 4164-ARG.

4. DECRETOS N° 1805/93 Y N°960/97 DEL DOBIERNO NACIONAL: Decretos que autorizan la suscripción del Convenio de préstamo.

5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL: Es la norma jurídica emanada del Ministerio de Salud y Acción social de la nación.

6. EL PROGRAMA PROVINCIAL: es el/los Subproyecto/s y el conjunto de acciones a realizarse en la Provincia dentro del marco del convenio.

7. EL SUBPROYECTO O LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE ONGS: Son los Subproyectos que han sido autorizados o serán autorizados a ejecutarse con fondos destinados al Programa por la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

8. UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA (UCP): Es la Unidad de Coordinación creada por Decreto PEN N° 443/93.

9. UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP): Es la Unidad de Ejecución del Programa en la Provincia, creada por Decreto Provincial N° 57/21.

10. LA PROVINCIA: Es la Provincia que actúa como contraparte del Gobierno Nacional en el presente Convenio.

4.2.- El Subproyecto Gran Tucumán no podrá ser autorizado sin una Ordenanza emanada del Cuerpo Legislativo local que apruebe el Convenio y el Subproyecto respectivo, siempre que la legislación vigente así lo requiera.

4.3.- Al momento de la firma del presente Convenio LA PROVINCIA ha creado por Decreto N° 57/21 la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con la respectiva designación de cargos de la planta permanente y transitoria de la misma, incluyendo la designación del Coordinador de la UEP.

4.4.- Las erogaciones de fondos de contraparte provincial y/o municipal contempladas en el Programa Provincial se adecuarán a los requerimientos específicos de la Unidad Ejecutora Provincial y/o Municipal en orden a las necesidades de funcionamiento de la misma, a los cronogramas de desembolsos aprobados en los Subproyectos de Inversión y/o Asistencia Técnica que lleve adelante, y a los Convenios con los Municipios que instrumente el programa Provincial.

QUINTA / DE LA PROVINCIA

5.1.- LA PROVINCIA se compromete a aportar los recursos de contraparte que resulten del Plan Provincial anexo (el citado Plan incluirá un cronograma de aportes previstos en el que se consignará el aporte creciente provincial). A tal efecto instrumentará las partidas presupuestarias adecuadamente desagregadas e identificadas en las que se plasmarán los compromisos asumidos.

5.2.- LA PROVINCIA se compromete a realizar estudios y acciones tendientes a la optimización de los programas de complementación alimentaria que implementa en el área materno-infantil por intermedio del Ministerio de Salud. Deberá, en medida de lo posible, con la Asistencia Técnica del PROMIN, desarrollar acciones de capacitación; mejorar la gestión en materia de licitaciones, almacenamiento y distribución para un mejor aprovechamiento de los alimentos y desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas en consonancia con las acciones que en el mismo sentido implemente el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

5.3.- LA PROVINCIA ratifica el compromiso asumido en el Convenio de adhesión (parte CUARTA, párrafo "B") de sancionar en tiempo y forma los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Programa y/o Subproyecto Provincial.

SEXTO / DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS

6.1.- Los términos y condiciones financieras y de ejecución del programa, las modalidades y los plazos de ejecución, son los establecidos en los Documentos de Proyecto y en el

presente Convenio, tanto como en los Convenios entre LA PROVINCIA y LOS MUNICIPIOS, que forman parte del PROGRAMA PROVINCIAL Anexo o que sean objeto de las ampliaciones que apruebe la UCP.

6.2.- LA PROVINCIA dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina denominada "Programa Provincial de Atención Materno Infantil y Nutrición "CUENTA DE SUBPROYECTO" con el objeto de financiar los gastos relacionados con la ejecución de los Subproyectos Provinciales específicos.

6.3.- A los efectos del movimiento de fondos será requisito previo que la UEP remita a la UCP una solicitud de desembolso que deberá adjuntar un listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada gasto autorizado e incurrido dentro de cada uno de los Subproyectos que se realicen dentro del Programa Provincial Anexo.

6.4.- Será obligación de la UEP remitir a la UCP dentro de los 10 días corridos, desde la finalización del mes calendario, copia del extracto bancario de la Cuenta corriente de Subproyecto.

6.5.- Es condición esencial, que los fondos que se transfieran a la Cuenta de Subproyecto Provincial de Atención Materno Infantil, sean utilizados exclusivamente para gastos del Subproyecto.

La UEP podrá solicitar a la UCP la realización de pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes nacionales y servicios provenientes del exterior del país, instrumentándose la transferencia a través de la UCP.

6.6.- LA PROVINCIA podrá comprometer desembolsos de los fondos asignados al Programa Provincial, conforme a los niveles asignados a cada etapa, según el Programa que obra en el Anexo N° 4 "MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERA"

6.7.- La falta de cumplimiento de LA PROVINCIA en la implementación del Convenio en los términos aprobados tendrá como consecuencia la cancelación de todos y cualquiera de los montos no desembolsados o comprometidos hasta ese momento.

SEPTIMA / LAS RESPONSABILIDADES

7.1. A los efectos de permitir el monitoreo y evaluación permanente del Programa en la jurisdicción y mejorar el uso de los recursos afectados, se conviene con la Provincia un recíproco deber de información.

En ese sentido, deberán incorporarse los instructivos que se remitan a los Centros de Procesamiento locales, colaborando para que la red informativa del Programa se integre en su totalidad.

7.2.- A los efectos de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LA PROVINCIA y LA NACIÓN se obligan a ratificar el mismo por la norma jurídica que el marco institucional de la Provincia y la Nación requieran.

OCTAVA / DEL CONVENIO

8.1.- Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Los Convenios de Préstamo y los Documentos del Proyecto.

b) Los Anexos que se enumeran:

1. Programa Provincial y/o Subproyectos, que incluye: Criterios de adhesión; Informe de la capacidad administrativa y financiera provincial; Informe desagregado de recursos humanos, físicos y financieros comprometidos por la Provincia en la ejecución del Subproyecto.

2. Convenio/s Provincia-Municipio/s en relación a el/los Subproyectos específico/s presentado/s.

3. Cronograma de desembolsos.

4. Manuales de Programación y Ejecución Financiera, de Operación, de Organización, Presupuestario, Contable y de Gestión; de Compras y Contrataciones; de Capacitación; de Auditoría.

c) Ayuda Memoria suscriptos entre la UCP y la Provincia (si los hubiera).

NOVENA / ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA / DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

Se firma el presente Convenio a los días del mes de de 1999.

11. EL BANCO: Se entenderá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

12. P.E.N.: Poder Ejecutivo Nacional.

13. INSTRUCTIVOS: Se entenderán los Documento Marco del PROMIN (Anexos, Manuales y Apéndices).

Antonio Domingo Bussi

